

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: CLAUDIA MILENA CARDONA VEGA
Demandado: LEON FREDY SANCHEZ FRANCO
500013110002-2023-00040-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de febrero de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).*

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y ss., 390 y ss. y 395 del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD propuesta por la señora CLAUDIA MILENA CARDONA VEGA, a favor de su menor hija KEYRA VALENTINA SANCHEZ CARDONA, contra el señor LEON FREDY SANCHEZ FRANCO.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 390 y ss. del C.G.P. y ley 2213 de 2020.

Notifíquesele personalmente el presente auto al demandado señor LEON FREDY SANCHEZ FRANCO conforme a lo previsto en los arts. 291 y ss. Ibídem y, entréguesele copia de la demanda y sus anexos para que la conteste a través de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Conforme al inc. 2º del art. 395 del C.G.P. y para los efectos del art. 61 del C.C. se ordena notificar este proveído por aviso o al medio electrónico correspondiente, si poseen, a los familiares cercanos de la niña K.V.S.C. señores GLADIS MARINA VEGA DE CARDONA y JUAN JOSE SANCHEZ CORREA.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. En su oportunidad

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: CLAUDIA MILENA CARDONA VEGA
Demandado: LEON FREDY SANCHEZ FRANCO
500013110002-2023-00040-00



se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notifíquese personalmente este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Reconocer al abogado RODRIGO GRACIA VARGAS como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0851e3cfee24fa5f9409f4abdbb953f2b6b8afa4bef2f952204a681592309173**

Documento generado en 23/02/2023 12:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>